

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º - - 003 DE 2013

13 MAR. 2013)

“Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S.”

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades, especial las conferidas por la ley 336 de 1996, los Decretos 171 del 05 de febrero de 2001, 087 del 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que mediante la Resolución 001300 del 14 de marzo de 1995, la directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, le otorgó la licencia de funcionamiento a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A., para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros con las siguientes características:

Razón Social:	Expreso Cafetero S.A.
Fecha de Vencimiento:	Hasta el 16 de diciembre del año 2013
Sede:	Armenia (Quindío)
Modalidad:	Pasajeros
Capital Pagado o Patrimonio Líquido:	Treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.00)
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículo:	Los homologados por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte para el radio de acción Nacional.
Nivel de Servicio:	Todos los niveles
Forma de Contratación:	Colectiva

[Firma]

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

2.

Que mediante Resolución Nro. 00083 del 25 de julio de 2001, el Director Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, le otorgó habilitación a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A., autorizándola para operar bajo las siguientes características:

Razón Social:	Expreso Cafetero S.A.
Domicilio Principal:	Terminal de Transportes de Armenia Calle 35 Nro. 20-68 Locales 406 – 407
Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
Nivel de Servicio:	Básico
Capital Suscrito y Pagado	Setenta y nueve millones ochocientos setenta mil pesos (\$79.870.000.00).

Que mediante Resolución Nro. 001 del 29 de enero de 2010, el Director encargado de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, le reconoció el cambio de la razón social a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A., por EXPRESO CAFETERO S.A.S.

Que mediante Resolución Nro. 001300 del 14 de marzo de 1995, le fue autorizada a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A., la prestación de las siguientes rutas y horarios:

Ruta 1: ARMENIA – PEREIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Armenia: 05:10 - 06:10 - 07:10 - 10:10 - 11:10 - 12:10
13:10 - 14:10 - 16:10 - 17:10 - 18:10 - 20:10

Saliendo de Pereira: 05:35 - 06:10 - 07:10 - 10:10 - 11:10 - 12:10
13:10 - 14:31 - 16:10 - 17:35 - 18:10 - 20:10

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo. Clase de vehiculo: Microbús.

Ruta 2: ARMENIA – IBAGUE Y VICEVERSA

Saliendo de Armenia: 06:30 – 07:30 – 13:00 – 17:00

Saliendo de Ibagué: 06:30 – 08:30 – 12:00 – 18:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo. Clase de vehiculo: Microbús.

2013

“Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S.”

3.

Ruta 3: ARMENIA – CAICEDONIA Y VICEVERSA

Saliendo de Armenia: 06:30 – 12:10 – 17:10 – 18:15

Saliendo de Caicedonia: 06:15 – 12:15 - 17:15 – 18:15

Que mediante Resolución Nro. 001300 del 14 de marzo de 1995, le fijó la siguiente capacidad transportadora:

Clase de Vehículo	Minima	Máxima
Microbús	12	15

Que mediante la Resolución Nro. 0000412 del 10 de febrero de 1998, emanada de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, le fue autorizada a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A. la prestación del servicio público de pasajeros en la siguiente ruta y horarios:

Ruta 4: CAJAMARCA – ARMENIA Y VICEVERSA

Saliendo de Cajamarca: 07:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00

Saliendo de Armenia: 10:00 - 12:00 – 17:00 - 18:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo: Microbús. Nivel de Servicio: Corriente.

Que mediante la Resolución Nro. 0000412 del 10 de febrero de 1998, le fue fijada la siguiente capacidad transportadora a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Cajamarca – Armenia y Viceversa:

Clase de Vehículo	Minima	Máxima
Microbús	3	4

Que mediante la Resolución Nro. 0002725 del 01 de septiembre de 1998, confirma la Resolución Nro. 0000412 del 10 de febrero de 1998 en todas sus partes y le fue modificado el artículo tercero de la Resolución Nro. 001300 del 14 de marzo de 1995, quedando la Capacidad Transportadora de la siguiente manera:

Clase de Vehículo	Minima	Máxima
Microbús	13	16

211

“Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S.”

4.

Que mediante Resolución Nro. 006439 del 25 de julio de 2001, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la empresa SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A., contra la Resolución Nro. 003585 del 08 de mayo de 2001, en el sentido de revocar los artículos primero y segundo, los cuales quedaron así: Artículo Primero – Autorizar a la empresa SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A., la reestructuración de horarios solicitada, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, incrementando los horarios en la ruta ARMENIA – IBAGUE (Vía la línea) y Viceversa así:

Saliendo de Armenia: 05:45 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 08:15 – 09:39
10:00 – 11:00 – 11:30 – 12:30 – 14:45 – 15:40 – 16:00 - 17:30 – 18:00
18:30 – 19:00

Saliendo de Ibagué: 05:45 – 06:00 – 07:00 – 07:30 – 08:00 – 09:30
10:00 – 11:00 – 11:30 – 12:45 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 15:30 – 16:00
16:30 – 19:00

Característica del servicio: Clase de vehículo: Grupo B, Nivel de servicio: Corriente Directo, Frecuencia: Diaria. Artículo Segundo: Incrementar la Capacidad Transportadora a la empresa SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A., para la prestación del servicio en los horarios incrementados en la ruta ARMENIA – IBAGUE (Vía la línea) y Viceversa, así:

Grupo	Minima	Máxima
B (Microbús – Vans)	10	12

Que mediante Resolución Nro. 010463 del 3 de diciembre de 2001, se autorizó a la SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A., disponibilidad de horarios encontrados en la ruta ARMENIA – MANIZALES (Vía Pereira) y Viceversa, así:

Saliendo de Armenia: 17:00 – 18:00

Saliendo de Manizales: 08:00 – 14:00

Características del servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que mediante Resolución Nro. 010463 del 03 de diciembre de 2001, le fue fijada Capacidad Transportadora a la SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A., para servir la ruta ARMENIA – MANIZALES (Vía Pereira) y Viceversa, así:

all

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

5.

Clase de Vehículo	Minima	Máxima
Microbús	3	4

Que mediante Resolución Nro. 009089 del 30 de octubre de 2001, le fue reconocido la Reestructuración de horarios en la ruta ARMENIA – PEREIRA Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A., la cual quedo así:

Saliendo de Armenia: 05:10 - 05:40 - 06:10 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 08:40 - 09:10 - 09:40 - 10:10 - 10:40 - 11:10 - 11:40 - 12:10 - 12:40 - 13:10 - 13:40 - 14:10 - 14:40 - 15:10 - 15:40 - 16:10 - 16:40 - 17:10 - 17:40 - 18:10 - 18:40 - 19:10 - 19:40 - 20:10 - 20:40 - 21:10.

Saliendo de Pereira: 05:05 - 05:35 - 06:10 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:10 - 08:40 - 09:10 - 09:40 - 10:10 - 10:40 - 11:10 - 11:40 - 12:10 - 12:40 - 13:10 - 13:40 - 14:10 - 14:31 - 15:10 - 15:40 - 16:10 - 16:40 - 17:15 - 17:35 - 18:10 - 18:40 - 19:10 - 19:40 - 20:10 - 20:40 - 21:10

Características del Servicio: Clase de vehículo: Grupo B. Frecuencia: Diaria. Nivel de servicio: Básico.

Que mediante Resolución Nro. 394 del 18 de julio de 1985, le fue concedida la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES - SOCOLTRAN LTDA, con domicilio principal en Armenia, para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

Categoría: "A" por nueve (9) años
 Radio de Acción: Departamental II
 Sede: Armenia
 Modalidad: Pasajeros
 Tipo de Vehículos: Busetas y Buses

Que mediante Resolución Nro. 109 del 10 de agosto de 1993, le fue modificada la Licencia de Funcionamiento a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA, autorizándole su operación bajo las siguientes características:

Sede: Armenia
 Modalidad: Pasajeros
 Radio de Acción: Nacional
 Clase de Vehículos: Los homologados para el servicio de transporte Intermunicipal de Pasajeros por las normas vigentes.
 Nivel de Servicio: Los establecidos para el servicio de transporte Intermunicipal de Pasajeros, por las normas vigentes.

Handwritten mark

“Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S.”

6.

Que mediante Resolución Nro. 0034 del 18 de abril de 2002, el Director Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, le otorgó habilitación a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA “SOCOLTRAN LTDA” autorizándola para operar bajo las siguientes características:

Razón Social: Sociedad Colombiana de Transportadores Limitada “SOCOLTRAN LTDA”
Modalidad: Pasajeros
Radio de Acción: Nacional
Clase de Vehículos: Los homologados por el Ministerio de Transporte Para este tipo de servicio.
Patrimonio Líquido: Noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y seis Mil seiscientos diez pesos (\$97.486.610.00).

Que mediante Resolución Nro. 01024 del 07 de febrero de 1992, la Directora General del extinto INTRA, le autorizó a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA “SOCOLTRAN LTDA”, servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta Nro. 1 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Filandia – La india - Filandia
Clase de vehículo: Bus
Frecuencia: Domingos

Saliendo de Armenia: 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:40

Ruta Nro. 2 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao
Clase de vehículo: Bus
Frecuencia: Lunes – Martes – Miércoles – Jueves - Viernes

Saliendo de Armenia: 06:30 -14:00

Ruta Nro. 3 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao
Clase de vehículo: Bus
Frecuencia: Domingo, Sábado, Feriado.

Saliendo de Armenia: 05:30 – 10:30 – 16:30

2013

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

7.

Ruta Nro. 4 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Filandia – La india - Filandia
Clase de vehiculo: Bus
Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves,
Viernes.

Saliendo de Armenia: 08:00 – 14:00 – 18:20

Ruta Nro. 5 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Filandia – La india - Filandia
Clase de vehiculo: Bus
Frecuencia: Sábado

Saliendo de Armenia: 09:00 – 12:00 – 15:40

Ruta Nro. 6 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao
Clase de vehiculo: Bus
Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves,
Viernes.

Saliendo de Armenia: 06:10 – 15:00

Ruta Nro. 7 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao
Clase de vehiculo: Bus
Frecuencia: Domingo, Sábado, Feriado.

Saliendo de Armenia: 06:00 – 09:30 – 15:00 – 18:45

Ruta Nro. 8 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Armenia – Circasia - Armenia
Clase de vehiculo: Bus
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia: 06:00 – 07:15 – 08:55 – 10:35 12:15 – 13:55 –
15:35 - 17:15 - 18:55 - 20:35

ew

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

8.

Ruta Nro. 9 Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Montenegro
Clase de vehiculo: Buseta
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia: 06:40 - 08:00 - 09:20 - 10:40 12:00 - 13:20 - 14:40 - 16:00 - 17:20 - 18:40 - 20:00 - 22:00

Ruta Nro. 10 Origen: Armenia
Destino: Montenegro
Clase de vehiculo: Buseta
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia:

06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50 - 07:00 - 07:10 - 07:20 -
07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40 - 08:50 -
09:00 - 09:10 - 09:20 - 09:30 - 09:40 - 09:50 - 10:00 - 10:10 - 10:20 -
10:30 - 10:40 - 10:50 - 11:00 - 11:10 - 11:20 - 11:30 - 11:40 - 11:50 -
12:00 - 12:10 - 12:20 - 12:30 - 12:40 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 -
13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:40 - 14:50 -
15:00 - 15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50 - 16:00 - 16:10 - 16:20 -
16:30 - 16:40 - 16:50 - 17:00 - 17:10 - 17:20 - 17:30 - 17:40 - 17:50 -
18:00 - 18:10 - 18:20 - 18:30 - 18:40 - 18:50 - 19:00 - 19:10 - 19:20 -
19:30 - 19:40 - 19:50 - 20:00 - 20:10 - 20:20 - 20:30 - 20:40 - 20:50 -
21:00

Saliendo de Montenegro:

06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50 - 07:00 - 07:10 - 07:20 -
07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40 - 08:50 -
09:00 - 09:10 - 09:20 - 09:30 - 09:40 - 09:50 - 10:00 - 10:10 - 10:20 -
10:30 - 10:40 - 10:50 - 11:00 - 11:10 - 11:20 - 11:30 - 11:40 - 11:50 -
12:00 - 12:10 - 12:20 - 12:30 - 12:40 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 -
13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:40 - 14:50 -
15:00 - 15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50 - 16:00 - 16:10 - 16:20 -
16:30 - 16:40 - 16:50 - 17:00 - 17:10 - 17:20 - 17:30 - 17:40 - 17:50 -
18:00 - 18:10 - 18:20 - 18:30 - 18:40 - 18:50 - 19:00 - 19:10 - 19:20 -
19:30 - 19:40 - 19:50 - 20:00 - 20:10 - 20:20 - 20:30 - 20:40 - 20:50 -
21:00

Que mediante Resolución Nro. 01024 del 07 de febrero de 1992, le fijo la siguiente capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio:

ell

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

9.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buseta	11	14
Bus	6	8

Que mediante Resolución Nro. 06614 del 21 de diciembre de 1993, fue modificada la Resolución Nro. 01024 del 07 de febrero de 1992, en el sentido de incluir la Resolución Nro. 166 del 18 de noviembre de 1993 expedida por la Regional Quindío, que autorizó el cambio de buseta por microbús, nivel de servicio corriente directo, en la ruta Armenia – Filandia y Viceversa (Vía Cruces), en los siguientes horarios y frecuencias de despacho así:

Frecuencias: De lunes a viernes

Saliendo de Armenia: 13:10 - 13:45 - 15:10 - 15:45 - 18:10 - 18:45

Saliendo de Filandia: 13:55 - 14:35 - 15:55 - 16:35 - 18:55 - 19:35

Frecuencias: Sábado

Saliendo de Armenia: 10:10 - 10:45 - 16:10 - 16:45 - 18:10 - 18:45

Saliendo de Filandia: 10:55 - 11:35 - 16:55 - 17:35 - 18:55 - 19:35

Frecuencia: Domingos

Saliendo de Armenia: 11:10 – 11:45 – 15:10 – 15:45 – 18:10 – 18:45

Saliendo de Filandia: 11:55 – 12:35 – 15:55 – 16:35 – 18:55 – 19:35

Que mediante la Resolución Nro. 06614 del 21 de diciembre de 1993, le fue modificado el artículo segundo de la Resolución Nro. 01024 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de incluir la capacidad transportadora en la clase de vehículo microbús a la empresa SOCOLTRAN LTDA, cuyos límites quedan comprendidos así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buseta	11	14
Bus	6	8
Microbús	3	4

Que mediante Resolución Nro. 006 del 30 de enero de 2002, el Director Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, le autorizó a la Empresa SOCOLTRAN LTDA, el cambio de grupo de B a A en su capacidad transportadora, para el cubrimiento de la totalidad de los horarios autorizados en MICROBUS en la ruta ARMENIA – FILANDIA Y

all

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

10.

VICEVERSA (Vía Cruces), modificando la capacidad transportadora, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	3	4
GRUPO C	17	22

Que mediante Resolución Nro. 000015 del 21 de mayo de 2003, el Director de la Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, le autorizó a la Sociedad Colombiana de Transportadores Limitada "SOCOLTRAN LTDA", el cambio de grupo de A a B en la Capacidad Transportadora para el cubrimiento de la totalidad de los horarios autorizados en la ruta ARMENIA – FILANDIA Y VICEVERSA (Vía Cruces), quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	1	1
GRUPO B	1	2
GRUPO C	17	22

Que mediante Resolución Nro. 00140 del 24 de noviembre de 2000, el Director Territorial Quindío del Ministerio de Transporte., Declaró la ruta ARMENIA – CIRCASIA Y VICEVERSA (Vía Límites) de acuerdo a la Demanda.

Que mediante Resolución Nro. 005 del 02 marzo de 2011, le fue autorizada la Reestructuración de los horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta ARMENIA – CIRCASIA Y VICEVERSA, a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA", la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Vía: Límites – Circasia – Límites
 Nivel de Servicio: Básico
 Clase de Vehículo: Busetas
 Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia: 05:32 – 19:32

Que mediante Resolución Nro. 0012 del 11 de abril de 2011, le fue autorizado la Reestructuración de los horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA, a la empresa, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA "SOCOLTRAN LTDA", la cual debe ser

(32)

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

11.

prestada de la siguiente forma:

Características:

Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia: 06:30

Que mediante Resolución Nro. 0017 del 04 de mayo de 2011, le fue autorizado la Reestructuración de los horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA, a la empresa, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITDA "SOCOLTRAN LTDA", la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Características:

Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – Potosí – Pueblo Tapao
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia: 11:00 – 16:00 – 18:00

Que mediante Resolución Nro. 0019 del 04 de mayo de 2011, le fue autorizado la Reestructuración de los horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta ARMENIA – MONTENEGRO Y VICEVERSA, a la empresa, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITDA "SOCOLTRAN LTDA", la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Características:

Vía: Pantanillo
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diario

011

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

12.

Saliendo de Armenia:

05:12 - 05:24 - 05:36 - 05:48 - 06:00 - 06:12 - 06:24 - 06:48 - 07:00 -
07:12 - 07:24 - 07:36 - 07:48 - 08:12 - 08:24 - 08:36 - 08:48 - 09:00 -
09:12 - 09:24 - 09:48 - 10:00 - 10:12 - 10:24 - 10:36 - 10:48 - 11:12 -
11:24 - 11:36 - 11:48 - 12:00 - 12:12 - 12:24 - 12:48 - 13:00 - 13:12 -
13:24 - 13:36 - 13:48 - 14:12 - 14:24 - 14:36 - 14:48 - 15:00 - 15:12 -
15:24 - 15:48 - 16:00 - 16:12 - 16:24 - 16:36 - 16:48 - 17:12 - 17:24 -
17:36 - 17:48 - 18:00 - 18:12 - 18:24 - 18:48 - 19:00 - 19:12 - 19:24 -
19:36 - 19:48 - 20:12 - 20:24 - 20:36 - 20:48 - 21:00 - 21:12 - 21:24 -
21:48 - 22:00 - 22:12 - 22:24 - 22:36 - 22:50.

Saliendo de Montenegro:

05:12 - 05:24 - 05:36 - 05:48 - 06:00 - 06:12 - 06:24 - 06:48 - 07:00 -
07:12 - 07:24 - 07:36 - 07:48 - 08:12 - 08:24 - 08:36 - 08:48 - 09:00 -
09:12 - 09:24 - 09:48 - 10:00 - 10:12 - 10:24 - 10:36 - 10:48 - 11:12 -
11:24 - 11:36 - 11:48 - 12:00 - 12:12 - 12:24 - 12:48 - 13:00 - 13:12 -
13:24 - 13:36 - 13:48 - 14:12 - 14:24 - 14:36 - 14:48 - 15:00 - 15:12 -
15:24 - 15:48 - 16:00 - 16:12 - 16:24 - 16:36 - 16:48 - 17:12 - 17:24 -
17:36 - 17:48 - 18:00 - 18:12 - 18:24 - 18:48 - 19:00 - 19:12 - 19:24 -
19:36 - 19:48 - 20:12 - 20:24 - 20:36 - 20:48 - 21:00 - 21:12 - 21:24 -
21:48 - 22:00 - 22:12 - 22:24 - 22:36 - 22:50.

Que mediante Resolución Nro. 0022 del 17 de mayo de 2011, le fue autorizado la Reestructuración de los horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta ARMENIA – FILANDIA Y VICEVERSA, a la empresa, SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITDA "SOCOLTRAN LTDA", la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Características:

Origen: Armenia
Destino: Filandia
Vía: Circasia - Cruces
Clase de Vehículo: Buseta
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia:

05:30 - 07:00 - 08:12 - 09:24 - 10:36 - 11:48 - 13:00 - 14:12 - 15:24 -
16:36 - 17:48 - 19:00

ALL

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

13.

Saliendo de Filandia:

05:58 – 07:10 – 08:22 - 09:34 – 09:46 – 10:58 – 12:10 – 13:22 – 14:34 – 15:46 – 16:58 – 18:30

Que mediante radicado Nro. 2013-363-000163-2 del 23 de enero de 2013, el representante legal de la empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., solicitó el reconocimiento de la fusión de la SOCIEDAD EXPRESO CAFETERO S.A.S. quien absorbe a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – SOCOLTRAN LTDA, hoy SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES S.A.S. – SOCOLTRAN S.A.S.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 172 y siguientes del Código de Comercio, se efectuó la fusión entre las sociedades EXPRESO CAFETERO S.A.S. con Nit. 800.215.284-0 y SOCOLTRAN S.A.S. con Nit. 890.003.105-8, habiendo sido incorporada esta última de acuerdo a la Resolución Nro. 00160 del 21 de enero de 2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que la Dirección Territorial Quindío, elevó consulta vía correo electrónico, el 23 de enero de 2013 a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en el sentido de tener claridad acerca de la competencia del trámite de fusión de las dos empresas antes referidas.

Que mediante correo electrónico, el 20 de febrero de 2013 fue remitido el concepto con Memorando 20131340023543 expedido por la jefe de la Oficina Jurídica el 14 de febrero de 2013, mediante el cual nos da respuesta en el sentido de indicarnos que la Dirección Territorial debe ser la encargada de aclarar y modificar las resoluciones mediante las cuales se concedió la autorización de prestación del Servicio en las rutas de carácter departamental (Armenia – Circasia; Armenia – Montenegro; Armenia – Quimbaya) a la sociedad absorbida, toda vez que la misma en virtud de la fusión va a ser sustituida por la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones adquiridas, así como en la prestación del servicio a ella autorizada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001, se adjunta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., Acta de Asamblea General que aprueba la Fusión, copia de los avisos de prensa publicados en los periódicos de La República y La Crónica respectivamente, informando de la fusión de las dos empresas antes mencionadas y fotocopia de la Resolución Nro. 00160 del 21 de enero de 2013 expedida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

14.

Que esta Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001, considera necesario registrar dicho cambio.

Que en virtud de lo anterior expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación de Servicio de las empresas EXPRESO CAFETERO S.A.S. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S., en razón a la autorización expedida por Superintendencia de Puertos y Transportes de reforma estatutaria consistente en la fusión, por la cual la primera absorbe en su totalidad a la segunda, la cual se disuelve sin liquidarse, adoptada por el máximo órgano social de las sociedades participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo antes anotado, se incorpora a la empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., las siguientes rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

ARMENIA – FILANDIA Y VICEVERSA

Características:

Origen:	Armenia
Destino:	Filandia
Vía:	Circasia - Cruces
Clase de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diario

Saliendo de Armenia:

05:30 – 07:00 – 08:12 – 09:24 – 10:36 – 11:48 – 13:00 – 14:12 – 15:24 – 16:36 – 17:48 – 19:00

Saliendo de Filandia:

05:58 – 07:10 – 08:22 – 09:34 – 09:46 – 10:58 – 12:10 – 13:22 – 14:34 – 15:46 – 16:58 – 18:30

(Handwritten mark)

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

15.

ARMENIA – FILANDIA – LA INDIA - ARMENIA

Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Filandia – La India - Filandia
Clase de Vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Corriente

Frecuencia: Domingo

Saliendo de Armenia: 07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:40

Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.

Saliendo de Armenia: 08:00 – 14:00 – 18:20

Frecuencia: Sábado

Saliendo de Armenia: 09:00 – 12:00 – 15:40

ARMENIA – PUEBLO TAPAO – POTOSI Y VICEVERSA

Características:

Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – Potosi – Pueblo Tapao
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia: 11:00 – 16:00 – 18:00

ARMENIA – PUEBLO TAPAO – LA MONTAÑA Y VICEVERSA

Características:

Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Pueblo Tapao – La Montaña – Pueblo Tapao

Handwritten mark

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

16.

Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencias: Diario

Saliendo de Armenia: 06:30

ARMENIA – CIRCASIA Y VICEVERSA

Vía: Limites – Circasia – Limites
Nivel de Servicio: Básico
Clase de Vehículo: Busetas
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia: 05:32 – 19:32

ARMENIA – MONTENEGRO – ARMENIA

Origen: Armenia
Destino: Armenia
Vía: Montenegro
Clase de Vehículo: Busetas
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia: 06:40 – 08:00 – 09:20 – 10:40 - 12:00 – 13:20 – 14:40 - 16:00 - 17:20 - 18:40 - 20:00 - 22:00

ARMENIA – MONTENEGRO Y VICEVERSA

Características:

Vía: Pantanillo
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diario

Saliendo de Armenia:

05:12 - 05:24 - 05:36 - 05:48 - 06:00 - 06:12 - 06:24 - 06:48 - 07:00 -
07:12 - 07:24 - 07:36 - 07:48 - 08:12 - 08:24 - 08:36 - 08:48 - 09:00 -
09:12 - 09:24 - 09:48 - 10:00 - 10:12 - 10:24 - 10:36 - 10:48 - 11:12 -
11:24 - 11:36 - 11:48 - 12:00 - 12:12 - 12:24 - 12:48 - 13:00 - 13:12 -
13:24 - 13:36 - 13:48 - 14:12 - 14:24 - 14:36 - 14:48 - 15:00 - 15:12 -
15:24 - 15:48 - 16:00 - 16:12 - 16:24 - 16:36 - 16:48 - 17:12 - 17:24 -
17:36 - 17:48 - 18:00 - 18:12 - 18:24 - 18:48 - 19:00 - 19:12 - 19:24 -

“Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S.”

17.

19:36 - 19:48 - 20:12 - 20:24 - 20:36 - 20:48 - 21:00 - 21:12 - 21:24 - 21:48 - 22:00 - 22:12 - 22:24 - 22:36 - 22:50.

Saliendo de Montenegro:

05:12 - 05:24 - 05:36 - 05:48 - 06:00 - 06:12 - 06:24 - 06:48 - 07:00 - 07:12 - 07:24 - 07:36 - 07:48 - 08:12 - 08:24 - 08:36 - 08:48 - 09:00 - 09:12 - 09:24 - 09:48 - 10:00 - 10:12 - 10:24 - 10:36 - 10:48 - 11:12 - 11:24 - 11:36 - 11:48 - 12:00 - 12:12 - 12:24 - 12:48 - 13:00 - 13:12 - 13:24 - 13:36 - 13:48 - 14:12 - 14:24 - 14:36 - 14:48 - 15:00 - 15:12 - 15:24 - 15:48 - 16:00 - 16:12 - 16:24 - 16:36 - 16:48 - 17:12 - 17:24 - 17:36 - 17:48 - 18:00 - 18:12 - 18:24 - 18:48 - 19:00 - 19:12 - 19:24 - 19:36 - 19:48 - 20:12 - 20:24 - 20:36 - 20:48 - 21:00 - 21:12 - 21:24 - 21:48 - 22:00 - 22:12 - 22:24 - 22:36 - 22:50.

ARTÍCULO TERCERO: Las rutas, horarios y niveles de servicio de la empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., que ya habían sido otorgados con antelación a este acto administrativo continúan vigentes, las cuales corresponden a:

ARMENIA – PEREIRA Y VICEVERSA

Saliendo de Armenia: 05:10 - 05:40 - 06:10 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:20 - 08:40 - 09:10 - 09:40 - 10:10 - 10:40 - 11:10 - 11:40 - 12:10 - 12:40 - 13:10 - 13:40 - 14:10 - 14:40 - 15:10 - 15:40 - 16:10 - 16:40 - 17:10 - 17:40 - 18:10 - 18:40 - 19:10 - 19:40 - 20:10 - 20:40 - 21:10.

Saliendo de Pereira: 05:05 - 05:35 - 06:10 - 06:40 - 07:10 - 07:40 - 08:10 - 08:40 - 09:10 - 09:40 - 10:10 - 10:40 - 11:10 - 11:40 - 12:10 - 12:40 - 13:10 - 13:40 - 14:10 - 14:40 - 14:31 - 15:10 - 15:40 - 16:10 - 16:40 - 17:15 - 17:35 - 18:10 - 18:40 - 19:10 - 19:40 - 20:10 - 20:40 - 21:10.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Grupo B. Frecuencia: Diaria. Nivel de servicio: Básico.

ARMENIA – IBAGUE Y VICEVERSA (Vía La Línea)

Saliendo de Armenia: 05:45 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 08:15 - 09:39 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:30 - 14:45 - 15:40 - 16:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00

Saliendo de Ibagué: 05:45 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 09:30 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:45 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 19:00

ABD

"Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S."

18.

Característica del servicio: Clase de vehiculo: Grupo B, Nivel de servicio: Corriente Directo, Frecuencia: Diaria.

ARMENIA – CAICEDONIA Y VICEVERSA

Saliendo de Armenia: 06:30 – 12:10 – 17:10 – 18:15

Saliendo de Caicedonia: 06:15 – 12:15 - 17:15 – 18:15

Característica del servicio: Clase de vehiculo: Grupo B, Nivel de servicio: Corriente Directo, Frecuencia: Diaria.

CAJAMARCA – ARMENIA Y VICEVERSA

Saliendo de Cajamarca: 07:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00

Saliendo de Armenia: 10:00 - 12:00 – 17:00 - 18:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehiculo: Microbús. Nivel de Servicio: Corriente.

ARMENIA – MANIZALES (Vía Pereira) y Viceversa

Saliendo de Armenia: 17:00 – 18:00

Saliendo de Manizales: 08:00 – 14:00

Características del servicio: Clase de Vehiculo: Microbús, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO CUARTO: La Capacidad Transportadora de la empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., queda dentro de los siguientes límites como consecuencia de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

Clase de Vehiculo	Capacidad Minima	Capacidad Máxima
Grupo A	1	1
Grupo B	32	38
Grupo C	17	22

ew

13 MAR. 2013

“Por medio de la cual se aclara y modifica las Resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación del Servicio de las empresas Expreso Cafetero S.A.S. y la Sociedad Colombiana de Transportadores S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S.”

19.

ARTICULO QUINTO: Autorizar el cambio de las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a la empresa SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORS S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S., absorbida por la empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., previo cumplimiento de lo establecido en el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001.

ARTICULO SEXTO: La empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., mantendrá a disposición del Ministerio de Transporte y de las autoridades competentes, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO SEPTIMO: Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte y a la Oficina de Informática de la Planta Central del Ministerio de Transporte.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Empresa EXPRESO CAFETERO S.A.S., con domicilio en la Calle 50 Nro. 5-75 Oficina 101 vía Vicente Giraldo en Armenia - Quindío. Teléfono 7483366 de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

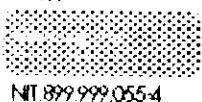
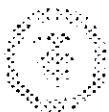
ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Quindío y apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, como lo establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

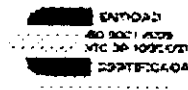
Dada en Armenia, a los 13 MAR. 2013


CONSTANZA NIETO NARANJO
Directora Territorial Quindío

Proyectó: Luciano Romero Grisales
Revisó: Constanza Nieto Naranjo
06-03-2013



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia Quindío a los 14 días del mes de marzo 2013, notifiqué personalmente al Señor ARTEMIO ESPAÑA BETANCOURTH, identificado con cedula de ciudadanía No.16.546.052 de Roldanillo Valle, representante legal, se notifico de la Resolución Nro. 003 del 13 de Marzo de 2013, " Por la cual se aclara y modifica las resoluciones mediante las cuales se concedió las autorizaciones de prestación de servicio de las empresas EXPRESO CAFETERO S.A.S y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES S.A.S. SOCOLTRAN S.A.S"

Así el notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra el presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Quindío y Apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, como lo establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFICADO

Firma: *[Handwritten Signature]*
 C.C.: 16546052
 Dirección: *[Handwritten Address]*
 Ciudad: *[Handwritten City]*
 Teléfono: 7483366
 Fecha: 14 de marzo 2013

EL NOTIFICADOR

Firma: *[Handwritten Signature]*
 C.C.: 24574413 c/c

[Large Handwritten Signature]